



BANDO

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

HACE SABER

Que, en el día de hoy, se ha procedido a dictar por la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo Resolución, por la que se adoptan medidas de salud pública de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 **en el ámbito territorial de toda la provincia de Toledo, de NIVEL 3 REFORZADO**, procediéndose a integrar nuestro municipio en el ámbito de esta resolución de conformidad con la nueva instrucción 1/2021, de 15 de enero, dictada por la Dirección General de Salud Pública. Las medidas adoptadas son similares a las ya establecidas previamente para nuestro municipio, y que se contemplan en el Bando dictado con fecha de 14 de enero de 2021, las cuales se complementan con las siguientes modificaciones y/o ampliaciones:

- Se recomienda a la ciudadanía la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable.
- Quedan prohibidas las reuniones de un número mayor de 6 personas, en caso de no pertenecer al mismo grupo de convivencia estable.
- Actividad física: Valorar el establecimiento de un horario preferente para personas mayores de 70 años.
- Cierre de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares a las **22:00 horas**.
- Cierre de locales de juego y apuestas, bingos y establecimientos similares.
- Las visitas guiadas a monumento y lugares de interés cultural verán limitado el tamaño máximo de los grupos a seis personas.
- Se podrán celebrar congresos, seminarios y actividades de índole similar siempre que no se supere el número máximo de seis personas.
- En las tiendas y demás establecimientos comerciales Con vistas a facilitar el control de aforo, aquellos establecimientos, superficies o centros comerciales que dispongan de plazas propias de aparcamiento, deberán anular el 70% de las mismas.

Todas las medidas reflejadas durante un mínimo de 10 días a partir de la aprobación de este decreto, prorrogables en función de la evolución de la situación epidemiológica y de las resoluciones que de se dicten por las autoridades sanitarias. Si las circunstancias epidemiológicas y la evolución de la epidemia reflejaran un empeoramiento de la situación, se adoptarían medidas complementarias a las establecidas en este documento.

En Madridejos, a 15 de enero de 2021

EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.: José Antonio Contreras Nieves
FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

